



Asociación Redes de Interconexión Universitaria

## **Reglas para el Registro de Metadatos**

**Federación SARAA**

Version 1.0 - Junio 2025



## Índice

1. Definiciones y Terminología
2. Introducción y Aplicabilidad
3. Elegibilidad y Propiedad
4. Formato del Metadato
5. Elegibilidad de una Entidad y Validación
  - 5.1 Registro de Entidad
  - 5.2 Formato del EntityID
  - 5.3 Formato de Nombre de Dominio de Usuario
  - 5.4 Validación de la Entidad
6. Gestión de la Entidad
  - 6.1 Solicitud de Modificación de Entidad
  - 6.2 Modificación de Entidad No Solicitada
7. Referencias



## 1. Definiciones y Terminología

Se utilizan las definiciones y directrices del RFC 2119 sobre niveles de obligatoriedad. Entre ellas:

- **DEBE / DEBERÁ / OBLIGATORIO:** requisito obligatorio.
- **DEBERÍA / RECOMENDADO:** fuerte recomendación.
- **PUEDE / OPCIONAL:** implementación opcional.

### Términos clave:

- **Entidad:** Proveedor de Identidad (IdP) o Proveedor de Servicio (SP) registrado en la Federación.
- **Metadatos:** Archivo SAML/XML que describe una Entidad.
- **Registro:** Sistema gestionado por ARIU para el alta, modificación o baja de entidades.
- **Representantes Registrados:** Contactos administrativos y técnicos habilitados para actuar en nombre de una organización miembro.

## 2. Introducción y Aplicabilidad

Este documento describe las reglas para el registro de metadatos en la Federación SARA, las cuales tendrán efecto a partir de su fecha de publicación oficial. Todas las nuevas entidades registradas desde esa fecha DEBERÁN ajustarse a lo aquí establecido, hasta tanto este documento sea actualizado o reemplazado por una nueva versión.

El presente documento DEBERÁ estar disponible públicamente en el sitio oficial de la Federación: <https://riu.edu.ar/federacion>.



Asimismo, cualquier actualización de estas reglas DEBERÁ reflejarse adecuadamente en los metadatos de cada entidad registrada.

Las entidades cuyos metadatos no contengan una referencia a las presentes reglas se considerarán registradas bajo un régimen anterior, sin sujeción explícita a este documento.

Los requerimientos para reevaluar una entidad bajo la versión actual de estas Reglas podrán ser solicitados al contacto oficial de la Federación: [admin@riu.edu.ar](mailto:admin@riu.edu.ar)

### 3. Elegibilidad y Propiedad

Los miembros de la Federación **SARAA** tienen el derecho de utilizar el Registro administrado por el Operador de la Federación (ARIU) para registrar entidades. Solicitudes provenientes de organizaciones no afiliadas NO DEBERÁN ser aceptadas.

El proceso de incorporación como miembro está regulado por las Reglas de la Federación SARAA y requiere el establecimiento de una relación formal mediante la firma del Acuerdo de Membresía.

Durante dicho proceso, se verifica que la organización solicitante posea la capacidad legal para representar a su institución. La validación del nombre legal será realizada por ARIU a través de fuentes oficiales, incluyendo, pero no limitándose a:

- Registro de Universidades Nacionales de Argentina
- Registros oficiales del Ministerio de Educación
- Otros repositorios públicos de datos institucionales

Asimismo, este proceso permite identificar y validar a los Representantes Registrados (administrativos y técnicos), quienes estarán autorizados para actuar en nombre de la organización frente al Operador de la Federación.

Se asignará también un nombre canónico a la organización, que PUEDE ser actualizado durante su membresía (por ejemplo, en caso de cambio de razón social o fusión



institucional). Dicho nombre será publicado en el campo md:OrganizationName del metadato de la entidad, conforme a la especificación SAML v2.0 [SAML-Metadata-OS].

#### 4. Formato del Metadato

Los metadatos de las Entidades registradas por el Operador de la Federación **SARAA** DEBERÁN incorporar la extensión [SAML-Metadata-RPI-V1.0], que permite:

- Indicar que la Entidad ha sido registrada por ARIU como Operador de la Federación.
- Precisar la fecha y hora del registro.
- Establecer explícitamente la versión de las Reglas para el Registro de Metadatos que aplica a esa Entidad.

Este mecanismo garantiza la trazabilidad de las condiciones de registro bajo las cuales se incorporó la Entidad y permite validar su adecuación a los estándares federativos.

#### 5. Elegibilidad de una Entidad y Validación

##### 5.1 Registro de Entidad

El proceso mediante el cual una organización Miembro puede registrar una Entidad está documentado en el portal oficial de la Federación sArAA: <https://riu.edu.ar/federacion>

El Operador de la Federación (ARIU) DEBERÁ validar que el Miembro tiene derecho a utilizar ciertos nombres de dominio según:

- El identificador de la Entidad (entityID).
- El "scope" de usuarios, en caso de IdP.

Dicho derecho DEBERÁ establecerse mediante:



- Coincidencia del dominio con los registros WHOIS a nombre de la organización.
- O una autorización expresa, por escrito, del titular del dominio. Esta autorización NO DEBERÁ implicar uso de subdominios salvo que esté explícitamente indicado.

## **5.2 Formato del EntityID**

El atributo entityID DEBE ser una URI válida bajo alguno de los siguientes esquemas: HTTP, HTTPS o URN. Se RECOMIENDA utilizar el esquema HTTPS.

La URI DEBE contener un nombre de dominio tipo DNS asociado a la organización Miembro. El uso de URLs estáticas y confiables es esencial para mantener la consistencia en la federación.

## **5.3 Formato de Nombre de Dominio de Usuario**

Para Entidades que actúan como IdP, el nombre de dominio asociado al scope DEBE pertenecer al espacio DNS institucional y expresarse en letras minúsculas. Se permite declarar múltiples dominios siempre que todos estén vinculados formalmente a la organización Miembro.

## **5.4 Validación de la Entidad**

Durante el proceso de registro, el Operador de la Federación DEBERÁ realizar las siguientes validaciones:

- Verificar que el metadato esté completo y contenga todos los campos requeridos.
- Validar la estructura XML/SAML del metadato según el estándar.
- Asegurar que los endpoints definidos usen HTTPS y presenten certificados TLS/SSL válidos y actualizados.



Asociación Redes de Interconexión Universitaria

## 6. Gestión de la Entidad

Una vez registrada, una organización Miembro PUEDE gestionar múltiples Entidades dentro de la Federación, incluyendo su creación, modificación o remoción.

### 6.1 Solicitud de Modificación de Entidad

Cualquier cambio (alta, baja o modificación) DEBERÁ ser solicitado por los Representantes Registrados. Las solicitudes se canalizarán exclusivamente vía correo electrónico a: [admin@riu.edu.ar](mailto:admin@riu.edu.ar) o por GLPI <https://glpi.riu.edu.ar/>

### 6.2 Modificación de Entidad No Solicitada

El Operador de la Federación se reserva el derecho de modificar un metadato en forma no solicitada para:

- Preservar la seguridad e integridad del sistema federado.
- Dar cumplimiento a acuerdos de interfederación.
- Mejorar la interoperabilidad entre entidades.
- Corregir errores técnicos identificados.

Estas modificaciones serán notificadas a los Representantes Registrados involucrados.

## 7. Referencias

[RFC2119] <https://tools.ietf.org/html/rfc2119>

- [SAML-Metadata-RPI-V1.0]
- [SAML-Metadata-OS] <https://docs.oasis-open.org/security/saml/v2.0/saml-metadata-2.0-os.pdf>

Operador de la Federación: Asociación Redes de Interconexión Universitaria (ARIU)

Contacto: [admin@riu.edu.ar](mailto:admin@riu.edu.ar)